



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega
RAD. 2024 -00034

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), marzo Veinte (20) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Patrullero Julio Cesar Moreno Echeverria integrante Seccional Tránsito y Transporte Barranquilla, Policía Metropolitana de Barranquilla, nos informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo, Placas: LWQ 153 Modelo: 2023 Línea CH ONIX PREMIER TP 1000CC T 4P 6AB ABS Chasis 9BGEP69K0PG269103, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 y como garante ZORAYA ISABEL GONZALEZ FIGUEROA CC 1234092360, e ingreso a las **instalaciones del Parqueadero LA PRINCIPAL**, de esta ciudad, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho. -

Por su parte el apoderado judicial del solicitante. la Dra. Ana María Ramírez Ospina, presentó escrito solicitando la terminación de la solicitud de Aprehensión, en base a la inmovilización, y en consecuencia: levantar la orden de inmovilización, y ordenar la entrega por parte del Parqueadero LA PRINCIPAL del vehículo al acreedor Garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8.

—

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8, De igual manera Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa : **LWQ 153** .-

Aprehensión y entrega
RAD. 2024 -00034

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Placas: LWQ 153 Modelo: 2023 Línea CH ONIX PREMIER TP 1000CC T 4P 6AB ABS Chasis 9BGEP69K0PG269103, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo Placas: LWQ 153 Modelo: 2023 Línea CH ONIX PREMIER TP 1000CC T 4P 6AB ABS Chasis 9BGEP69K0PG269103, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 y como garante ZORAYA ISABEL GONZALEZ FIGUEROA CC 1234092360.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4a75fed1773576ed7005da974ecb12e11934a1d57527dcefff9e8817a568b**

Documento generado en 20/03/2024 07:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>